Planilla de Cálculo de Reajuste de Precio Unitario Mensual
(Segundo Reajuste)

LPN ANDE N° 1450/2018
"Contratación de Servicio Integral de Limpieza de Edificios y Áreas Libres de la ANDE – Grupo 2"

Contrato N°:	**7556/2019**
Vigencia:	**29/04/19 al 28/01/22 (33 meses desde la suscripción)**
Contratista:	**POTÍ S.A.**
Ítems:	**9**

Detalle Reajuste de Precios Anteriores

(Aprobado según Resolución P/CP/N° 5900/2019 de fecha 13/12/2019)

	Ítem	Periodo de Reajuste	Precio Unitario del Contrato ₲ (IVA Incluido)	Monto del Reajuste ₲ (IVA Incluido)	Precio Unitario Reajustado ₲ (IVA Incluido)	Código de Contratación
Ap_1	9	Jul/2019 a Ene/2022	13.100.000	398.238	13.498.238	RC-25002-19-38367

A partir de Jul/2021		
Reajuste del Salario Mínimo (Decreto N° 5562/2021)	4,4%	96.485
Fecha de aplicación: A partir del 01/07/2021		
Fórmula de reajuste: Ap = Po (0,20 + 0.80 S/So)-Po		
Ap = Po(0,20 + (0,80*2.289.324/2.112.562))-Po		

Donde:

Ap=	Ajuste de Precio.	
Po=	Precio básico del contrato a ser ajustado.	
S=	Salario mínimo mensual, establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente en el mes de ejecución del servicio.	2.289.324
So=	Salario mínimo mensual, establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente a la fecha de apertura de ofertas.	2.112.562

Monto Unitario Mensual del Segundo Reajuste por Ítem

Ítem	Descripción	Po	Ap_2 (A partir de Jul/2021) ₲	Precio Unitario Reajustado (A partir de Jul/2021) ₲
9	ESTACIÓN HORQUETA	13.100.000	876.881	13.976.881
	Totales ₲	**13.100.000**	**876.881**	**13.976.881**

Detalle Diferencia Mensual del Segundo Reajuste por Ejercicio (Ap_2)

Ítem	1	2	3	4	5	6	7
	Precio Unitario Reajustado (Ap_2) A partir de Jul/2021 ₲	Precio Unitario Reajustado (Ap_1) A partir de Jul/2019 s/ Res. P/ 5900/19 ₲	Diferencia Mensual ₲	Cantidad (mes)	2021 ₲	2022 ₲	Total Reajuste ₲ (IVA Incluido)
9	13.976.881	13.498.238	478.643	7	2.393.215	957.286	3.350.501
Totales ₲ IVA Incluido					**2.393.215**	**957.286**	

Cálculos de Referencia:

Columna 1= Precio Unitario del Reajuste a partir de **Jul/2021** (Segundo Reajuste de Precios)

Columna 2= Precio Unitario del Reajuste a partir de **Jul/2019** (Reajuste de Precios con Código de Contratación)

Columna 3 = Precio Unitario Reajustado (A partir de Jul/2021) - Precio Unitario Reajustado (A partir de Jul/2019)

Columna 4= Cantidad de meses que afectan al Segundo Reajuste (Jul/2021 a Ene/2022)

Columna 5 = Columna 3 * 5 (Cantidad de meses - Jul/2021 a Nov/2021)

Columna 6 = Columna 3 * 2 (Cantidad de meses - Dic/2021 a Ene/2022)

Rossana Sosa Mancía
Sección Gestión de Contratos
DSA/DSG
02/09/2021

Lic. Francisca Soria O.
Dpto. de Servicios Generales
Jefa Interina
03 SET. 2021

/rsm
DSA/DSG4

02/09/2021

REAJUSTE DE PRECIOS

Contratos regidos por la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones

DICTAMEN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

DATOS DEL CONTRATO	
Contrato N°	7556/2019
Modalidad y N° de procedimiento	Licitación Pública Nacional ANDE N° 1450/2018
Descripción	Contratación de Servicio Integral de Limpieza de Edificios y Áreas Libres de la ANDE – Grupo 2
Identificador (ID)	341614
Fecha de apertura de Ofertas	17/12/2018
Proveedor o Contratista	POTÏ S.A.
Unidad Administradora del Contrato	Departamento de Servicios Generales
Fecha de suscripción del Contrato	29/04/2019
Vigencia del Contrato	**Ítem 9:** 33 meses a partir de la suscripción (29/04/2019 al 28/01/2022)
Documento de Solicitud del Proveedor o Contratista	Expediente SG/DSME/10568/2021
Fórmula de Reajuste	Ap = Po (0,20 + 0,80 S/So)-Po **Donde:** **Ap:** Ajuste de Precio. **Po:** Precio básico del contrato a ser ajustado. **S:** Salario mínimo mensual, establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente en el mes de ejecución del servicio. **So:** Salario mínimo mensual, establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente a la fecha de apertura de ofertas.
Desarrollo de la aplicación de la fórmula	**Ejemplo con montos correspondientes al Ítem 9:** Ap = Po (0,20 + 0,80 S/So)-Po Ap= 13.100.000*(0,2+(0,8*2.289.324/2.112.562))-13.100.000 **Ap= 876.881.-**
Monto total del Reajuste	₲ 3.350.501.- (Guaraníes tres millones trescientos cincuenta mil quinientos uno)
Documentos que respaldan las variaciones	Decreto N° 5562 de fecha 25 de junio de 2021
Fecha de aplicación del Reajuste	A partir del 01/07/2021

Lic. Francisca Soria C.
Dpto. de Servicios Generales
Jefa Interina

REAJUSTE DE PRECIOS

Contratos regidos por la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones

DICTAMEN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

JUSTIFICACIÓN DEL REAJUSTE CONCEDIDO

A continuación se expone en forma acabada y cronológica, la ocurrencia de la variación y la medida en que afecta a los precios del Contrato.

- En la Sección IV "Condiciones Especiales del Contrato" de dicho Contrato, en el numeral CGC 17 se establece que: "Ajuste del Precio del Contrato: Si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de ofertas y la vigencia del presente Contrato se verificaren variaciones del salario mínimo oficial, la Contratante reconocerá un ajuste de precios por el mismo porcentaje del aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal".

- Conforme al Decreto N° 5562 de fecha 25 de junio de 2021, se dispone el reajuste del Salario Mínimo Oficial del 4,4%, quedando el mismo establecido en ₲ 2.289.324.-, el cual rige a partir del 1 de julio de 2021.

- La firma POTÏ S.A., ha solicitado mediante nota registrada en Mesa de Entrada como Expediente SG/DSME/10568/2021 en fecha 23/08/2021, el reajuste del precio unitario mensual vigente del ítem 9 del Contrato N° 7556/2019.

- Según "Documento de Conformidad para Reajuste de Precios (Segundo Reajuste)" suscrito por el Contratista, a través del cual deja constancia de su plena conformidad con el Monto Total del Reajuste de ₲ 3.350.501.-, el cual se aplicará a partir del 01/07/2021.

Por lo expuesto, de conformidad a lo establecido en el Título II "Reajuste de Precios" de la Resolución DNCP N° 3136/2018, solicitamos dar curso favorable al presente pedido de Reajuste de Precios.

Lic. Francisca Soria C.
Dpto. de Servicios Generales

Firma y Sello de la Unidad Administradora del Contrato

Fecha: 03 SET. 2021

DOCUMENTO DE CONFORMIDAD PARA REAJUSTE DE PRECIO (SEGUNDO REAJUSTE)

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE APLICARÁ EL REAJUSTE: 01/JUL/2021

CONTRATO: N° 7556/2019 – **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 1450/2018.**

"Contratación de Servicio Integral de Limpieza de Edificios y Áreas Libres de la ANDE – Grupo 2"

UNIDAD ADMINISTRADORA DEL CONTRATO: Departamento de Servicios Generales.

CONTRATISTA/PROVEEDOR: POTÏ S.A.

CERTIFICADO N°: *No Aplica.*

FÓRMULA DE REAJUSTE DEL CONTRATO:

$$A_p = P_o \left(0{,}20 + 0{,}80 \frac{S}{So}\right) - P_o$$

Donde:

A_p: Ajuste de Precio.

P_o: Precio básico del contrato a ser ajustado.

S: Salario mínimo mensual, establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente en el mes de ejecución del servicio.

So: Salario mínimo mensual, establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

DETALLE MONTO TOTAL DEL REAJUSTE:

Ítem	Descripción	Precio Unitario Reajustado A partir de Jul/2021	Precio Unitario Reajustado A partir de Jul/2019	Diferencia Mensual (₲)	Cantidad de meses (Jul/2021 a Ene/2022)	Total (₲)
9	ESTACIÓN HORQUETA	13.976.881	13.498.238	478.643	7	3.350.501
Monto Total Reajuste ₲ IVA Incluido (Guaraníes tres millones trescientos cincuenta mil quinientos uno)						**3.350.501**

Observación: El Contratista deja constancia por el presente su plena conformidad con el Monto Total del Reajuste y sin nada más que reclamar a la ANDE.

Por Contratista
Firma con aclaración

Lic. Francisca Soria O.
Dpto. de Servicios Generales
Jefa Interina

Por ANDE/UAC
Firma con aclaración

	- El Contratista, así como su personal no guarda relación de dependencia con la Contratante y ésta última se limita a supervisar el servicio realizado. - El Contratista deberá realizar el servicio con personal correctamente uniformado, que no podrá ser similar al utilizado por los funcionarios de la ANDE. - El Contratista deberá realizar el servicio conforme a lo indicado en las Especificaciones Técnicas. - Es exclusiva responsabilidad del Contratista, la provisión de los materiales, equipos, maquinarias, herramientas de trabajo, transporte de su personal y provisión de uniformes. etc. - El personal a cargo del Contratista no podrá hacer uso de equipos o instrumentos pertenecientes a la Contratante como ser: teléfonos, máquinas de escribir, calcular, fotocopiadoras y equipos informáticos, etc. - Cualquier daño ocasionado por el personal del Contratista a las instalaciones del edificio y/o a los equipos de la Contratante, serán reparados y/o repuestos, según sea el caso, por cuenta y cargo del Contratista. Asimismo, quedará bajo su única y exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiera sufrir sus dependientes y/o terceros. - El Contratista deberá alejar del trabajo en forma inmediata a cualquier personal que la Contratante juzgue necesario, por significar su permanencia inapropiada para los trabajos y sin otra justificación. Cualquier persona que haya sido reemplazada de ésta forma, no volverá a ser empleada en el servicio sin el consentimiento de la Contratante. En éste caso, el Contratista se obliga a la sustitución del personal en forma inmediata. El incumplimiento de esta Cláusula, podrá ser causal suficiente para la rescisión del presente Contrato.
CGC 17	**<u>Ajuste del Precio del Contrato</u>** Si en el período comprendido entre la fecha de presentación y apertura de ofertas y la vigencia del presente Contrato se verificaren variaciones del salario mínimo oficial, la Contratante reconocerá un ajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal. El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento del Contrato, conforme a la siguiente fórmula: $A_p = P_o (0{,}20 + 0{,}80 \frac{S}{S_o}) - P_o$ Donde: A_p: Ajuste de precio. P_o: Precio básico del contrato a ser ajustado. S: Salario mínimo mensual, establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente en el mes de ejecución del servicio. So: Salario mínimo mensual, establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad, vigente a la fecha de apertura de ofertas. En caso que el proveedor se halle atrasado con respecto al Plan de Entrega, no se reconocerá el ajuste de precios. Dicha solicitud deberá ser presentada antes de la emisión del Acta de Recepción Definitiva, caso contrario no será procesada.

Lic. César A. Ortiz
Dpto. de Servicios Generales
Jefe Interino

ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/N° 5900

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 1 DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON VARIAS FIRMAS, INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 1450/2018, PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y ÁREAS LIBRES DE LA ANDE – GRUPO 2.

Asunción, 13 de diciembre de 2019

VISTO: Los Internos DSA/DSG/139/140/141/142/143/144/146/147/2019 de fecha 28 de octubre de 2019 del Departamento de Servicios Generales de la División de Servicios Generales y Transporte, por medio de los cuales se solicita la aprobación del Reajuste de Precios N° 1 de los Contratos suscritos con varias firmas, por variación del Salario Mínimo Oficial, inherente a la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1450/2018, con ID N° 341614, para Contratación de Servicio Integral de Limpieza de Edificios y Áreas Libres de la ANDE – Grupo 2; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), con base en los antecedentes, fundamenta:

Que en la Sección IV – Condiciones Especiales del Contrato (CEC) del Pliego de Bases y Condiciones, Cláusula CGC 17, Ajuste del Precio del Contrato, expresa: "Si en el período comprendido entre la fecha de presentación y apertura de ofertas y la vigencia del presente Contrato se verificaren variaciones del salario mínimo oficial, la Contratante reconocerá un ajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal…";

Para el cálculo de ajuste de precios se utilizará la siguiente fórmula:

Ap: Po (0,20 + 0,80 S/So) - Po;

Que de conformidad al pedido corresponde el reajuste del precio, considerando la variación del Salario Mínimo Oficial, establecido en ₲ 2.192.839 (guaraníes dos millones ciento noventa y dos mil ochocientos treinta y nueve) conforme al Decreto N° 2046 de fecha 28 de junio de 2019, en relación con el vigente a la fecha de presentación de ofertas de ₲ 2.112.562 (guaraníes dos millones ciento doce mil quinientos sesenta y dos), según Decreto N° 9088 de fecha 22 de junio de 2018, ambos Decretos, de la Presidencia de la República del Paraguay, refrendados por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ;

Aplicada la fórmula por el Departamento de Servicios Generales, resultan los siguientes valores que se reflejan en la planilla para los diferentes Ítems, y es como sigue:

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 1 DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON VARIAS FIRMAS, INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 1450/2018, PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y ÁREAS LIBRES DE LA ANDE – GRUPO 2.

13	Estación Vallemí 2	5.930.400	180.283	6.110.683	5.588.773
16	Subestación Pedro Juan Caballero	6.821.000	207.357	7.028.357	6.428.067
23	Estación Caaguazú	3.336.000	101.414	3.437.414	3.143.834
25	Estación Carayao	6.024.000	183.129	6.207.129	5.676.999
35	Parque Industrial Hernandarias	5.965.600	181.353	6.146.953	5.621.943
39	Estación Itakyry	7.033.800	213.827	7.247.627	6.628.637
41	Estación Km 30	5.927.200	180.186	6.107.386	5.585.766
Total					53.002.963

por un monto total de ₲ 53.002.963 (guaraníes cincuenta y tres millones dos mil novecientos sesenta y tres), IVA incluido.

L y Compañía S.A. - Contrato Nº 7553/2019

Ítem	Descripción	Precio Unitario Mensual del Contrato ₲ (IVA Incluido)	Monto Mensual del Reajuste ₲ (IVA Incluido)	Precio Unitario Mensual Reajustado ₲ (IVA Incluido) desde 01/07/19	Monto Total del Reajuste por 31 meses
2	Subestación Mariano Roque Alonso	5.944.000	180.697	6.124.697	5.601.607
6	Subestación Quiindy	3.316.000	100.806	3.416.806	3.124.986
10	Subestación Filadelfia	3.327.200	101.146	3.428.346	3.135.526
12	Estación Vallemí 1	3.319.200	100.903	3.420.103	3.127.993
14	Estación Loma Plata	5.924.800	180.113	6.104.913	5.583.503
24	Estación Vaquería	3.355.200	101.998	3.457.198	3.161.938
28	Estación Villarrica	3.320.800	100.952	3.421.752	3.129.512
34	Subestación del Este	3.320.800	100.952	3.421.752	3.129.512
36	Subestación Hernandarias	3.312.800	100.709	3.413.509	3.121.979
38	Subestación Micro Centro CDE	3.336.000	101.414	3.437.414	3.143.834
Total					36.260.390

por un monto total de ₲ 36.260.390 (guaraníes treinta y seis millones doscientos sesenta mil trescientos noventa), IVA incluido.

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 1 DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON VARIAS FIRMAS, INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 1450/2018, PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y ÁREAS LIBRES DE LA ANDE – GRUPO 2.

por un monto total de ₲ 22.442.419 (guaraníes veintidós millones cuatrocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos diecinueve), IVA incluido.

Potí S.A. - Contrato Nº 7556/2019

Ítem	Descripción	Precio Unitario Mensual del Contrato ₲ (IVA Incluido)	Monto Mensual del Reajuste ₲ (IVA Incluido)	Precio Unitario Mensual Reajustado ₲ (IVA Incluido) desde 01/07/19	Monto Total del Reajuste por 31 meses
9	Estación Horqueta	13.100.000	398.238	13.498.238	12.345.378

por un monto total de ₲ 12.345.378 (guaraníes doce millones trescientos cuarenta y cinco mil trescientos setenta y ocho), IVA incluido.

Sege S.R.L. - Contrato N° 7557/2019

Ítem	Descripción	Precio Unitario Mensual del Contrato ₲ (IVA Incluido)	Monto Mensual del Reajuste ₲ (IVA Incluido)	Precio Unitario Mensual Reajustado ₲ (IVA Incluido) desde 01/07/19	Monto Total del Reajuste por 31 meses
26	Estación Barrio San Pedro	3.826.964	116.339	3.943.303	3.606.509
27	Estación Itacurubí Del Rosario	3.806.149	115.706	3.921.855	3.586.886
30	Estación Abaí	3.806.149	115.706	3.921.855	3.586.886
31	Subestación Minga Porá	3.792.272	115.285	3.907.557	3.573.835
32	Subestación Naranjal	3.778.395	114.863	3.893.258	3.560.753
43	Estación Jepopyjhy	3.757.580	114.230	3.871.810	3.541.130
44	Oficinas y Viviendas Reserva Natural Yguazú	7.386.788	224.557	7.611.345	6.961.267
46	Agencia Regional Amambay	7.456.172	226.667	7.682.839	7.026.677
Total					35.443.943

por un monto total de ₲ 35.443.943 (guaraníes treinta y cinco millones cuatrocientos cuarenta y tres mil novecientos cuarenta y tres), IVA incluido.

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto N° 5562

N° 38

POR EL CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO N° 5561/2021, "POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO".

Asunción, 25 de junio de 2021

VISTO: *La presentación realizada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social por la cual se solicita la rectificación parcial del Decreto N° 5561/2021, por el cual se dispone el reajuste de los salarios y jornales mínimos de los trabajadores del sector privado; y*

CONSIDERANDO: *Que están dadas las condiciones exigidas por la Ley N.° 5764/2016, «Que modifica el artículo 255 de la Ley N.° 213/93, "Que establece el Código del Trabajo", y deroga el artículo 256 del mismo», y el Informe Técnico BC/G N.° 352 de fecha 4 de junio de 2021, proporcionado por el Banco Central del Paraguay sobre la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), por lo que corresponde disponer el reajuste de acuerdo con la recomendación del Consejo Nacional de Salarios Mínimos (CONASAM).*

POR TANTO, *en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art. 1°.- *Rectifícase parcialmente el artículo 1° del Decreto N° 5561/2021, el cual queda redactado de la siguiente manera:*

*"**Art. 1°.-** Dispónese el reajuste en cuatro coma cuatro por ciento (4,4 %) de los sueldos y jornales del sector privado, que regirá a partir del 1 de julio de 2021, en relación con el salario mínimo vigente en las actividades expresamente previstas, escalafonadas y las diversas no especificadas, quedando el mismo establecido en dos millones doscientos ochenta y nueve mil trescientos veinticuatro guaraníes (₲ 2.289.324.-) y el jornal mínimo en ochenta y ocho mil cincuenta y un guaraníes (₲. 88.051.-)".*

Art. 2°.- *El presente decreto será refrendado por la Ministra de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.*

Art. 3°.- *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**